

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**CONSTRUCTOWER S.A. -----**

**CUANTIA: \$20.000,00.-----**

1  
2  
3  
4

5 En la ciudad de Babahoyo, cabecera del cantón del mismo nombre,  
6 provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy quince de mayo de  
7 dos mil trece, ante la NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN BABAHOYO, a  
8 cargo del abogado Jorge Grandes, comparecen las siguientes personas:  
9 STEFANIA BHRUNIS SANDOYA, quien declara ser ecuatoriana,  
10 soltera, abogada; MERCEDES SANDOYA FILIAN, quien declara ser  
11 ecuatoriana, casada, comerciante; PEDRO ROBERTO BHRUNIS  
12 SANDOYA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y, la  
13 compañía LIBNAYIT S.A., representada legalmente por el economista  
14 Luis Omar Jairala Romero. Los comparecientes son mayores de edad,  
15 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy  
16 fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
17 proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad,  
18 para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que  
19 son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar  
20 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual  
21 conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
22 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a  
23 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
24 voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará  
25 CONSTRUCTOWER S.A. las siguientes personas: MERCEDES AURELIA  
26 SANDOYA FILIAN, NATHALY STEFANIA BHRUNIS SANDOYA, PEDRO  
27 ROBERTO BHRUNIS SANDOYA; y, la compañía LIBNAYIT S.A.,  
28 debidamente representada por el señor LUIS OMAR JAIRALA ROMERO,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**CANTÓN BABAHOYO**



1 domiciliada en la ciudadela Kennedy Norte Mz. 109 solar 19 condominio  
2 El Galan, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad  
3 de Guayaquil, y de estado civil casados y solteros. SEGUNDA.- La  
4 compañía que se constituye mediante este contrato es de  
5 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de  
6 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le  
7 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a  
8 continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,  
9 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en la  
10 ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará  
11 CONSTRUCTOWER S.A. la misma que se regirá por las Leyes del  
12 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.  
13 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a: las actividades  
14 propias de la construcción tales como construcción de toda clase de  
viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
comerciales, parqueaderos, residencias, condominios, industriales,  
sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área, ya sea en  
hormigones, acero y/o materiales alternativos. Desempeñará también la  
15 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
16 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Podrá  
17 prestar servicios de compraventa, fabricación y/o alquiler de equipos y  
18 maquinaria para la construcción. Podrá comercializar materiales de  
19 construcción de cualquier tipo ya sea al por mayor o menor. Se dedicará  
20 a la instalación administración y representación de centros  
21 vacacionales, hoteles, supermercados, minimercados, restaurantes,  
22 clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de  
23 recreación. A la instalación, reparación, mantenimiento de sistemas  
24 eléctricos, mecánicos, de refrigeración, redes telefónicas, así como

07

Dr. Juan Manuel Carrillo  
NOTARIO SEGUNDO  
CARRERA ABABOYE



1 también de equipos médicos, hospitalarios y quirúrgicos. Podrá realizar  
 2 trabajos de consultoría de proyectos, realización y fiscalización de  
 3 decoraciones interiores y exteriores. La compañía podrá participar en  
 4 licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como  
 5 privadas relacionadas con la construcción, planificación, supervisión,  
 6 diseño y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. Podrá  
 7 llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación,  
 8 compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y  
 9 comercialización de productos químicos de uso industrial. Podrá llevar  
 10 a cabo la comercialización, importación, exportación, compra y venta de  
 11 maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios e  
 12 industriales, equipos eléctricos y electrónicos de la rama  
 13 metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y  
 14 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Finalmente,  
 15 podrá realizar elaboración de estudios y consultorías en obras civiles.  
 16 La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
 17 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
 18 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
 19 tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la  
 20 adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de  
 21 cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o  
 22 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.  
 23 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
 24 es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de  
 25 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. ARTICULO CUARTO.- El  
 26 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República  
 27 del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar  
 28 de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL

1703

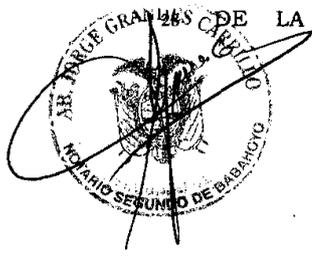
~~Sr. Jorge D. Nolas Carrillo  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CANTÓN GUAYAQUIL~~



1 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital  
2 autorizado de la Compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el suscrito de VEINTE MIL  
4 DOLARES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de  
5 un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por  
6 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las  
7 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte mil inclusive,  
8 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el  
9 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. ARTICULO  
10 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
11 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa  
12 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios  
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez  
14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación  
15 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al  
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
17 título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es  
indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las  
Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en  
el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO  
DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les  
dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.  
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones  
por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y  
DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

*Cuatro*

*Mr. J. Grande Carrillo*  
*Notario*  
*Notario Segundo de Babahoyo*

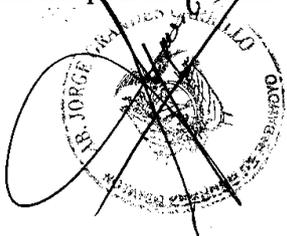


0000004

1 SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
2 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La  
3 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
4 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
5 presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la  
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO  
7 DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo  
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
10 efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas, por la  
11 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
12 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al  
13 fijado para la reunión, adicionalmente, podrá enviarse la convocatoria  
14 vía correo electrónico. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
15 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta  
16 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la  
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
18 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el  
19 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
20 hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO  
21 SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se  
22 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
23 accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado.  
24 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al  
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que  
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
27 accionistas que concurren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los  
28 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

*Carro*

*[Handwritten signature and scribbles]*



1 representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores  
2 y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.  
3 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias,  
4 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes  
5 de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el  
6 Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá  
7 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva,  
8 proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones  
9 si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.  
10 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el  
11 Presidente o un Director de la Sesión Ad-hoc y actuará como Secretario  
12 el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales  
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
14 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las  
15 excepciones de ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los  
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple  
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
18 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor  
19 proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para  
20 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General  
22 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente  
23 General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones  
24 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
25 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán  
26 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
27 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por  
28 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a

815  
[Handwritten signature and scribbles]  
[Circular stamp: INSTITUCION FINANCIERA CAROLLO, S. JOSE FRANCISCO, DOMINICANA REPUBLICA]  
[Handwritten signature and scribbles]

1 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad  
 2 con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las  
 3 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
 4 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
 5 que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
 6 Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta  
 7 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
 8 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
 9 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía  
 10 en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
 11 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y  
 12 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará  
 13 con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
 14 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
 15 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
 16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión  
 17 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
 18 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
 19 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
 20 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO  
 21 QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
 22 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la  
 23 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
 24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
 25 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
 26 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
 27 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
 28 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la

*8/10/10*

*Notario*

*Dr. Jorge E. Quiroga Cuervo*

NOTARIO SECUNDO  
 CARRERA 100 No. 100-100

*[Signature]*

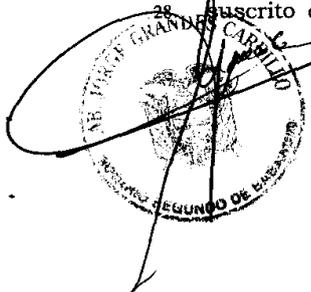
DR. JORGE QUIROGA CUERVO  
 NOTARIO SECUNDO  
 CARRERA 100 No. 100-100



1 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; ij  
 2 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria  
 3 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de  
 4 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.  
 5 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.- En los casos de  
 6 falta ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será  
 7 remplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o  
 8 impedimento para actuar, de éste último, será remplazado por el  
 9 primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los  
 10 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.  
 11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las  
 12 actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la  
 13 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las  
 14 atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los  
 15 administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá  
 16 atribuciones de representación de la compañía, solo las de  
 17 administración. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La  
 18 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
 19 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del  
 20 Presidente o del Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL  
 21 CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los  
 22 accionistas de la siguiente forma: MERCEDES AURELIA SANDOYA  
 23 FILIAN, por sus propios derechos, ha suscrito cinco mil acciones  
 24 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; PEDRO ROBERTO  
 25 BHRUNIS SANDOYA, por sus propios derechos, ha suscrito dos mil  
 26 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;  
 27 NATHALY STEFANIA BHRUNIS SANDOYA, por sus propios derechos, ha  
 28 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un

*Heed*

*para S*  
*Notario Segundo*  
*Carolina Babeloy*



1 dólar cada una; y, la compañía LIBNAYIT S.A., debidamente  
2 representada, por sus propios derechos, ha suscrito diez mil acciones  
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. CUARTA: DEL PAGO  
4 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía ha sido  
5 pagado por los accionistas de la siguiente forma: MERCEDES AURELIA  
6 SANDOYA FILIAN, paga en dinero en efectivo la cantidad de cinco mil  
7 dólares, es decir el cien por ciento (100%) del valor de cada una de las  
8 acciones por ella suscritas; PEDRO ROBERTO BHRUNIS SANDOYA,  
9 paga en dinero en efectivo la cantidad de dos mil quinientos dólares, es  
10 decir el cien por ciento (100%) del valor de cada una de las acciones por  
11 él suscritas; NATHALY STEFANIA BHRUNIS SANDOYA, paga en dinero  
12 en efectivo la cantidad de dos mil quinientos dólares, es decir el cien por  
13 ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas; y, la  
14 compañía LIBNAYIT S.A., paga en dinero en efectivo la cantidad de diez  
15 mil dólares, es decir el cien por ciento del valor de cada una de las  
16 acciones por él suscritas. Los accionista pagarán el cien por ciento  
17 (100%) de las acciones. Las aportaciones constan del certificado de  
18 cuenta de integración de capital de la compañía que se inserta y  
19 formará parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas  
20 fundadores autorizan expresamente a la abogada Stefania Bhrunis  
21 Sandoya para que realice todas las diligencias legales y administrativas  
22 para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA: Se  
23 acompaña como documento habilitante: a) Certificado de cuenta de  
24 integración de capital de la compañía. Agregue Usted Señor Notario las  
25 demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Stefania Bhrunis Sandoya.-  
26 con cédula de ciudadanía numero 1204261802.- (Hasta aquí la  
27 minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de  
28 la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura

103

*Stefania Bhrunis Sandoya*  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**CERTIFICADO**  
**SEGUNDO DE BARROQUETTES**



0000007

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992679840001  
**RAZON SOCIAL:** LIBNAYIT S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** LIBNAYIT S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JAIRALA ROMERO LUIS OMAR  
**CONTADDR:** FLORES VALVERDE WENDY DAYANA

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/06/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 25/06/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 02/09/2010      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 25/04/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

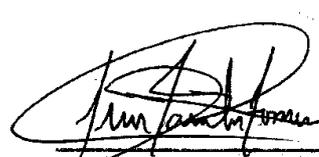
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA  
 Número: SOLAR 19 Intersección: DR. VICTOR HUGO SICOURE? Manzana: 109 Edificio: EL GALAN Piso: 1 Oficina: DPTO.  
 1 Referencia ubicación: ATRAS DE MI JUGUETERIA Telefono Trabajo: 042599241 Celular: 0993054163 Celular:  
 0991030988 Email: libnayit-sa@hotmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 0





FIRMA DEL CONTRIBUYENTE      SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ORCV150905      Lugar de emisión: GUAYAS      Fecha y hora: 25/04/2013 15:56:48

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992679840001  
**RAZON SOCIAL:** LIBNAYIT S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 25/06/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> LIBNAYIT S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS  
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES  
ACTIVIDADES DE ALQUILER Y TRANSPORTE DE EQUIPO CAMINERO  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA Número SOLAR 19 Intersección: DR. VICTOR HUGO SIGOURNET Referencia: ATRAS DE MI JUGUETERIA Manzana: 109 Edificio: EL GALAN Piso: 1 Oficina: DPTO. 1 Teléfono Trabajo: 042880241 Celular: 0993064153 Celular: 0991030666 Email: libnayit@a@hotmail.com

Uuario: OKCV160905 Lugar de emisión: GUAYAS FRANCISCO Fecha y hora: 25/04/2013 15:58:48

00000008

**Guayaquil, abril 1 de 2013**

**Economista**  
**LUIS OMAR JAIRALA ROMERO**  
Ciudad.-

**De mis consideraciones:**

Por medio de la presente cumpro en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LIBNAYIT S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

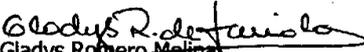
Usted reemplaza en el cargo al señor Luis Enrique Jairala Quade, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 02 de agosto del 2010.

A usted como **Gerente General** le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, será reemplazado por el Presidente de la compañía.

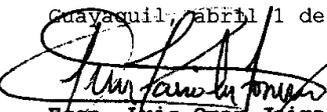
La compañía **LIBNAYIT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el 26 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de junio de 2010. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Encargada Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, abogada Wendy María Vera Ríos, el 12 de noviembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de enero de 2013, la compañía **LIBNAYIT S.A.**, aumentó su capital y reformó su estatuto social.

Atentamente,

  
Gladys Romero Melina  
Secretaria de la Junta

**RAZÓN:** Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **LIBNAYIT S.A.**

Guayaquil, abril 1 de 2013

  
Econ. Luis Omar Jairala Romero  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
c.c. # 0908910888



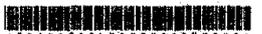
# Registro Mercantil de Guayaquil

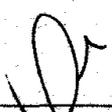
NUMERO DE REPERTORIO:17.203  
FECHA DE REPERTORIO:15/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO:12:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Abril del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LIBNAYIT S.A., a favor de LUIS OMAR JAIRALA ROMERO, de fojas 45.207 a 45.209, Registro Mercantil número 7.212. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

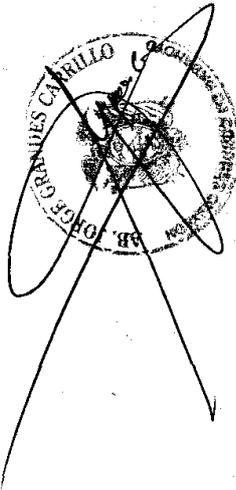
ORDEN: 17203



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de abril de 2013

REVISADO POR:



Nº 0549014

0000009



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 900104105** abierta el **BABAHOYO 14 DE MAYO DEL 2013**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, CONSTRUCTOWER S.A.** que se denominará \_\_\_\_\_,

la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANDOYA FILIAN MERCEDES AURELIA	\$ 5,000.00
BHRUNIS SANDOYA PEDRO ROBERTO	\$ 2,500.00
BHRUNIS SANDOYA NATHALY STEFANIA	\$ 2,500.00
LIBNAYIT S.A.	\$ 10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,000.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

BABAHOYO 14 DE MAYO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Banco Internacional  
Sociedad Anónima

Firma Autorizada



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7505215  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BHRUNIS SANDOYA STEFANIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013 11:38:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTOWER S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2013

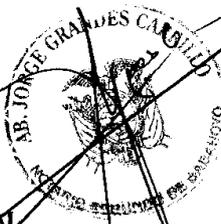
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





0000012

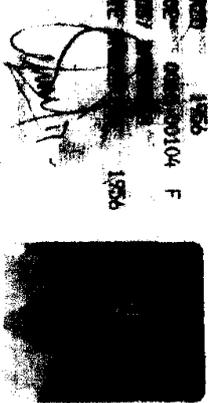
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE  
**CUIDADANÍA** 120082675-6

**SANDRA FILIM NEBRES AURELIA**  
 LES-1956/00000000/CI/EMENTE BARRERIZO

20-01-1956 1956  
 DISEÑO: 000000104 F

LOS RINOS /  
 CLEONICE 1956



EXTRINSECA\*\*\*\*\* E11391122

CARRERA PEDRO ROBERTO BARRIENTOS L

SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRE SANDRA

ANEXOS FILIM

REGISTRADO POR REGISTRO CIVIL 01/11/2007

01/11/2013

REN 0353653



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 17-498-2013

0987  
 0987 - 0164 1200826726

NOMBRE DE IDENTIFICADO  
**SANDRA FILIM NEBRES AURELIA**

LOS RINOS  
 PROVINCIA  
 BARRENTO  
 CANTÓN

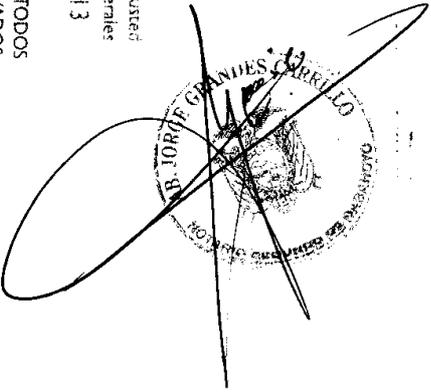
0  
 ZONA

U) PRESENTARSE EN LA JUNTA

CIDADADANA (O)

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



B. JORJE GRANDES CARRILLO  
 REGISTRADOR GENERAL

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALDO

CEDELA DE CIUDADANÍA No 120527650-2

BHRUNIS SANDOYA PEDRO ROBERTO

ESTUDIANTE

31/09/2011

3759071

ESTADISTICA \*\*\*\*\* E239311122

ESTUDIANTE

BHRUNIS SANDOYA PEDRO ROBERTO

ABELIA SANDOYA F.

31/09/2011

3759071

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0181 1205276502

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BHRUNIS SANDOYA PEDRO ROBERTO

LOS RIOS PROVINCIA BABAHUYO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CELESTINO BAGUERZO PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: R.B. JORGE GRANDES CARRILLO]*

0000014



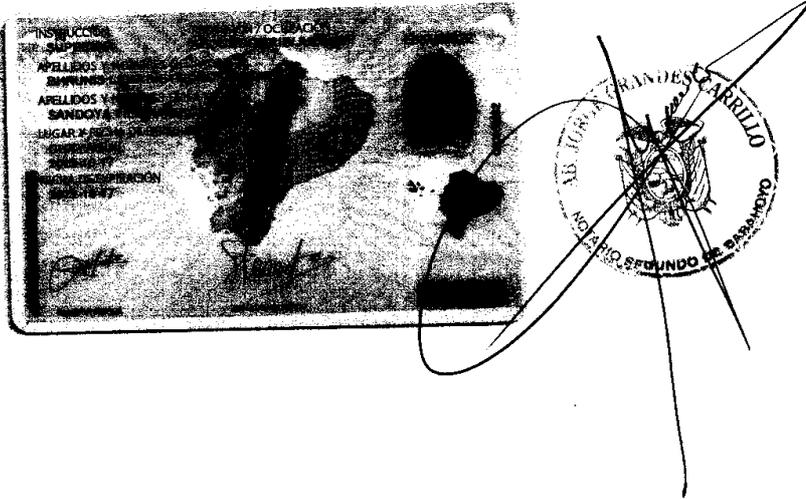
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010  
010-0130 1204261802  
Número de identificación Cédula  
BIBIANO SANDOYA KATHALY STEFANIA

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA BABANDYO DEL NORTE DEL ECUADOR  
CANTÓN SANGOLIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

This is a voting certificate form. It includes the text 'REPUBLICA DEL ECUADOR' and 'CONSEJO NACIONAL ELECTORAL'. It specifies the election date as 'ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013'. The voter's ID number is '010-0130' and the ballot number is '1204261802'. The voter's name is 'BIBIANO SANDOYA KATHALY STEFANIA'. The location is 'LOS RIOS', 'PROVINCIA BABANDYO', 'CANTÓN SANGOLIA', and 'CIRCUNSCRIPCION 0'. There is a signature and the text '1) PRESIDENTE DE LA JUNTA' at the bottom.



1 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a  
2 este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura  
3 de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes  
4 la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en  
5 unidad de acto conmigo la Notaria.- DOY FE.-

6

7

8

9

10 MERCEDES AURELIA SANDOYA FILIAN

11 C.C. 1200826756

12

13

14

15 PEDRO ROBERTO BHRUNIS SANDOYA

16 C.C. 1205276502

17

18

19

20 NATALIY STEFANIA BHRUNIS SANDOYA

21 C.C. 1204261802

22

23

24 LUIS OMAR JAIRALA ROMERO

25 LIBNAYIT S.A.

26 RUC 0992679840001

27

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



SE OTORGA EN FAVOR DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN BABAHOYO A LOS VEINTE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO SEGUNDO  
Cantón Babahoyo

0000018

RAZON: SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CONSTRUCTOWER S.A SOBRE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION---- NUMERO SC.IJ.DJC.G.13. 0003247 DE FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE DICTADA POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE DIRECTORA JURIDICA ENCARGADA DE LA---- SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUYAQUIL. BABAHYO SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE

*Alfaro*  
*Perce*

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Jorge E. Grandes Carrillo**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**Babahoyo**



# Registro Mercantil de Guayaquil

0600617

NUMERO DE REPERTORIO: 27.091  
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2013  
HORA DE REPERTORIO: 09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003247, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Directora Jurídica (E), AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **3 de junio del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTOWER S.A.**, de fojas **86.433 a 86.465**, Registro Mercantil número **12.517**.

ORDEN: 27091



AB. NURIA BUTINÁ M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0605446

REP. COM. SA

0000018



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018397

Guayaquil,

15 JUL 2013

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTOWER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm